

**CODIGO
TRIBUTARIO
BOLIVIANO**

ESTRUCTURA CTB

TITULO I NORMAS SUSTANTIVAS Y MATERIALES

CAPÍTULO I : DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO II : LOS TRIBUTOS

CAPITULO III: RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA

TITULO II GESTION Y LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

CAPÍTULO I : DERECHOS Y DEBERES DE LOS SUJETOS DE LA RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

TITULO III IMPUGNACION DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACION

CAPÍTULO I : IMPUGNACIÓN DE NORMAS ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO II : RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO III: SUPERINTENDENCIA TRIBUTARIA

CAPÍTULO IV: RECURSOS ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS TRIBUTARIAS

TITULO IV ILICITOS TRIBUTARIOS

CAPÍTULO I : DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II : CONTRAVENCIONES TRIBUTARIAS

CAPITULO III: PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR CONTRAVENCIONES TRIBUTARIAS

CAPÍTULO IV: DELITOS TRIBUTARIOS

CAPÍTULO V : PROCEDIMIENTO PENAL TRIBUTARIO

TITULO V PROCEDIMIENTO PARA EL CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN

DE LOS RECURSOS DE ALZADA Y JERARQUICO, APLICABLES ANTE LA SUPERINTENDENCIA TRIBUTARIA

Ámbito de aplicación

- SE APLICA A TRIBUTOS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y UNIVERSITARIO.

Ámbito Espacial

- EL ÁMBITO TERRITORIAL SOMETIDO A LA FACULTAD NORMATIVA DEL ÓRGANO COMPETENTE.
- EN ADUANAS, SE APLICARÁ EN TERRITORIO NACIONAL Y ÁREAS DE TERRITORIO EXTRANJERO DONDE RIGE LA POTESTAD ADUANERA.

Vigencia

- A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN O DESDE LA FECHA QUE ELLAS DETERMINEN.

Plazos

SERÁN PERENTORIOS Y SE COMPUTARÁN:

1. EN AÑOS, SIEMPRE REFERIDOS A AÑOS CALENDARIO, EN MESES DE FECHA A FECHA.
2. EN DÍAS, SE ENTIENDEN COMO DÍAS HÁBILES HASTA DIEZ, DE SER MÁS EXTENSOS SE COMPUTARÁN EN DÍAS CORRIDOS.
3. CORREN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL Y CONCLUYEN AL FINAL DE LA ÚLTIMA HORA DEL DÍA DE SU VENCIMIENTO.
4. MOMENTOS Y DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS.
5. NO SURTE EFECTO EL TÉRMINO DE LA DISTANCIA

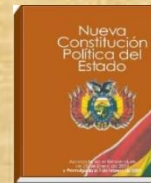
TITULO I

NORMAS SUSTANTIVAS Y MATERIALES

FUENTES DEL DERECHO TRIBUTARIO

PRELACIÓN

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
- CONVENIOS INTERNACIONALES APROBADOS POR EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL.
- CÓDIGO TRIBUTARIO
- LEYES
- DECRETOS SUPREMOS
- RESOLUCIONES SUPREMAS
- DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL
- ORDENANZAS MUNICIPALES EN SU ÁMBITO



FUENTES DEL DERECHO TRIBUTARIO

PRINCIPIO DE
LEGALIDAD

SÓLO LA
LEY PUEDE

- CREAR, MODIFICAR, SUPRIMIR TRIBUTOS, HG, BI, ALÍC, SP.
- DEFINIR EXCLUSIONES, OTORGAR Y SUPRIMIR EXENCIONES, CONDONACIONES.
- ESTABLECER PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES.
- TIPIFICAR ILÍCITOS Y ESTABLECER SANCIONES
- ESTABLECER PRIVILEGIOS PREFERENCIAS Y GARANTÍAS.
- ESTABLECER REGÍMENES SUSPENSIVOS (AN)
- MUNICIPIOS – CON APROBACIÓN DEL H. SENADO NACIONAL.
- GRAVAMEN ARANCELARIO

INTERPRETACIÓN
DE LAS NORMAS
TRIBUTARIAS

SE UTILIZAN TODOS LOS MÉTODOS ADMITIDOS EN DERECHO, PUDIÉNDOSE LLEGAR A RESULTADOS EXTENSIVOS O RESTRICTIVOS, ANALOGÍA

T R I B U T O S

OBLIGACIONES EN DINERO QUE EL ESTADO, EN EJERCICIO DE SU PODER DE IMPERIO IMPONE, PARA OBTENER RECURSOS DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES

IMPUESTOS

TRIBUTO CUYA OBLIGACIÓN TIENE COMO HECHO GENERADOR UNA SITUACIÓN PREVISTA POR LEY, INDEPENDIENTE DE TODA ACTIVIDAD ESTATAL RELATIVA AL CONTRIBUYENTE.

TASAS

PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, INDIVIDUALIZADAS EN EL SUJETO PASIVO, CUYA RECAUDACIÓN NO DEBE TENER UN DESTINO AJENO A SU PRESTACIÓN.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

TIENEN COMO HECHO GENERADOR BENEFICIOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O DE ACTIVIDADES ESTATALES.

PATENTES MUNICIPALES

- USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.
- LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

RELACION JURIDICO TRIBUTARIA

OBLIGACION
TRIBUTARIA

VINCULO DE CARÁCTER PERSONAL, LEGAL, INOPONIBLE E INAFECTABLE.

HECHO GENERADOR

PRESUPUESTO DE NATURALEZA LEGAL O MATERIAL, ESTABLECIDO POR LEY Y CUYO ACAECIMIENTO ORIGINA EL NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

EXENCION

DISPENSA DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA. ESTABLECIDA POR LEY.

SUJETOS DE LA
RELACION

- SUJETO ACTIVO
- SUJETO PASIVO
- TERCEROS RESPONSABLES.
- SUCESORES

BASE
IMPONIBLE

UNIDAD DE MEDIDA, VALOR O MAGNITUD, DETERMINADA POR LEY Y SOBRE LA CUÁL SE APLICA LA ALÍCUOTA.

ALICUOTA

CUOTA PARTE, VALOR FIJO O PORCENTUAL ESTABLECIDO POR LEY, SE APLICA SOBRE LA BASE IMPONIBLE PARA DETERMINAR EL TRIBUTO.

SUJETOS DE LA RELACION JURIDICO TRIBUTARIA

SUJETO ACTIVO

ESTADO: EJERCE SUS FACULTADES DE RECAUDACIÓN, VERIFICACIÓN, FISCALIZACIÓN, EJECUCIÓN MEDIANTE LA ADUANA NACIONAL, SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES.

SUJETO PASIVO

CONTRIBUYENTE :

EN QUIEN SE VERIFICA EL HECHO GENERADOR.

- PERSONA NATURAL
- PERSONA JURÍDICA
- HERENCIA YACENTE

SUSTITUTO :

QUIEN CUMPLE EN LUGAR DEL CONTRIBUYENTE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MATERIALES Y FORMALES.

- AGENTE DE RETENCIÓN - AGENTE DE PERCEPCIÓN

DEUDORES SOLIDARIOS:

SUJETOS PASIVOS RESPECTO DE LOS CUALES SE VERIFIQUE UN MISMO HECHO GENERADOR.

SUJETOS DE LA RELACION JURIDICO TRIBUTARIA

TERCEROS RESPONSABLES: SIN SER SUJETO PASIVO, DEBEN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ATRIBUIDAS A AQUEL.

POR ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO AJENO

PADRES, ALBACEAS, TUTORES Y CURADORES

DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y REPRESENTANTES DE PERSONAS JURIDICAS LEGALMENTE RECONOCIDAS.

LOS QUE DIRIJAN, ADMINISTREN O DISPONGAN DE BIENES DE ENTES COLECTIVOS SIN PERSONALIDAD JURIDICA.

LOS MANDATARIOS O GESTORES VOLUNTARIOS SOBRE LOS BIENES QUE ADMINISTREN O DISPONGAN.

SINDICOS DE QUIEBRAS, LIQUIDADORES, INTERVENTORES, Y REPRESENTANTES DE ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN.

ALCANZA A LAS SANCIONES POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

RESPONSABLES POR REPRESENTACION.

LA EJECUCIÓN SIEMPRE SE REALIZARÁ SOBRE EL PATRIMONIO DEL SUJETO PASIVO.

LOS RESPONSABLES POR ADMINISTRACION DE PATRIMONIO AJENO, ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR ESTE, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR DEL PATRIMONIO QUE ADMINISTREN. DERIVACIÓN MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO PASIBLE DE SER IMPUGNABLE

SUJETOS DE LA RELACION JURIDICO TRIBUTARIA

POR LA SUCESIÓN DE OBLIGACIONES POR TRANSMISIÓN GRATUITA U ONEROSA DE BIENES DONATARIOS Y LEGATARIOS POR TRIBUTOS DEVENGADOS.

LOS ADQUIRENTES DE BIENES MERCANTILES Y DEMÁS SUCEORES EN LA TITULARIDAD O EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS.

LIMITADA AL VALOR DE LOS BIENES QUE RECIBEN, SALVO DOLO DE LOS SUCEORES.

PARA LOS ADQUIRIENTES CESARA AL CABO DE 12 MESES DE LA TRANSFERENCIA DEBIDAMENTE COMUNICADA A LA ADMINISTARCIÓN TRIBUTARIA

SUCESORES DE LAS PERSONAS NATURALES A TITULO UNIVERSAL

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO PASIVO Y TERCERO RESPONSABLE FALLECIDO CUMPLIDOS POR LOS HEREDEROS.

NO SE TRANSMITEN LAS SANCIONES, EXCEPTO LAS EJECUTORIADAS ANTES DEL FALLECIMIENTO.

SUCESORES DE LAS PERSONAS NATURALES A TITULO UNIVERSAL

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO PASIVO Y TERCERO RESPONSABLE FALLECIDO CUMPLIDOS POR LOS HEREDEROS.

NO SE TRANSMITEN LAS SANCIONES, EXCEPTO LAS EJECUTORIADAS ANTES DEL FALLECIMIENTO.

SUJETOS DE LA RELACION JURIDICO TRIBUTARIA

SOLIDARIDAD Y EFECTOS

- OBLIGACIÓN EXIGIBLE A CUALQUIERA EN SU TOTALIDAD.
- EL PAGO TOTAL LIBERA A LOS OTROS, DERECHO A REPETIR.
- CUMPLIMIENTO DE DEBER FORMAL LIBERA A LOS OTROS.
- EXENCIÓN ALCANZA A TODOS LOS BENEFICIARIOS, SALVO QUE FUERA DETERMINADA A PERSONA ESPECIFICA.
- INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DE PRESCRIPCIÓN A FAVOR O EN CONTRA, BENEFICIA O PERJUDICA A LOS DEMAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

DEBER FORMAL

A EFECTOS TRIBUTARIO DEBE FIJARSE DOMICILIO DENTRO EL TERRITORIO NACIONAL, PREFERENTEMENTE EN EL LUGAR DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL O PRODUCTIVA.

PERSONAS NATURALES,
DOMICILIO NO
SEÑALADO
O INEXISTENTE

- SU RESIDENCIA HABITUAL O VIVIENDA PERMANENTE.
- DONDE DESARROLLE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL
- DONDE OCUIRRA EL HECHO GENERADOR.

PERSONAS NATURALES,
DOMICILIO NO
SEÑALADO
O INEXISTENTE

- DONDE SE ENCUENTRE SU DIRECCIÓN O ADMINISTRACIÓN EFECTIVA.
- DONDE SE HALLE ACTIVIDAD PRINCIPAL
- SEÑALADO EN LA EXCRITURA DE CONSTITUCIÓN.
- DONDE OCURRA EL HECHO GENERADOR.

NO INSCRITOS

LUGAR DONDE OCURRA EL HECHO GEENRADOR

DOMICILIO
ESPECIAL

- OPCIONAL .
- DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
- AUTORIZADO POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- PODRÁ SER REVOCADO DE OFICIO.

DEUDA TRIBUTARIA

CONCEPTO

MONTO TOTAL A PAGAR DESPUES DE VENCIDO EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

Multas cuando corresponda

$$DT = TO \times \left(1 + \frac{r}{360}\right)^n + M$$

Tributo Omitido expresado UFV

Intereses

Días de Mora entre fecha de vencimiento y fecha de pago.

CARACTERISTICAS

- OBLIGACION DE PAGARLA SURGE SIJ NECESIDAD DE INTERVENCIÓN O REQUERIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN.
- PAGO SE LA CONVERTIDA EN MONEDA NACIONAL.
- TAMBIEN SON DEUDA TRIBUTARIA, LOS MONTOS INDEBIDAMENTE DEVUELTOS.

FORMAS DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

1. PAGO

- EN LUGAR, FECHA Y FORMA QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS.

2. COMPENSACIÓN

- PROCEDE ENTRE DEUDAS TRIBUTARIAS Y CRÉDITOS LÍQUIDOS Y EXIGIBLES

3. CONFUSIÓN

- CUANDO EL SUJETO ACTIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA QUEDA COLOCADO EN SITUACIÓN DE DEUDOR DE LA MISMA.

4. CONDONACIÓN

- PROCEDE EN VIRTUD DE UNA LEY DE ALCANCE GENERAL.

5. PRESCRIPCIÓN

- 4 AÑOS PARA: A) CONTROLAR, VERIFICAR, COMPROBAR, FISCALIZAR TRIBUTOS; B) DETERMINAR; C) IMPONER SANCIONES; D) EJERCER SU FACULTAD DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA.
- 7 AÑOS: SI EL SP NO SE INSCRIBE EN LOS REGISTROS PERTINENTES
- INTERRUPCIÓN: NOTIFICACIÓN RD, RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA POR EL SP, SOLICITUD PRÓRROGA O FACILIDADES DE PAGO.
- SUSPENSIÓN: INICIO DE FISCALIZACIÓN (6 MESES), INTERPOS. RECURSOS ADM. O JUDICIALES.
- ALCANZA HASTA LA FECHA DE RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES POR LA ADM. TRIBUTARIA.

6. OTRAS FORMAS EXT. EN ADUANAS

- DESISTIMIENTO DE DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS, ABANDONO EXPRESO O DE HECHO DE MERCANCÍAS, DESTRUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE MERCANCÍAS.